

ORDENANZA Nº: 6137/20.-

Ramallo, 03 de septiembre de 2020

VISTO:

La situación de pandemia que se está viviendo en el mundo, en nuestro país y por supuesto en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que son situaciones totalmente inesperadas de vivir por parte de todos los habitantes de esta tierra;

Que este virus no diferencia clases sociales, que se observa, más allá del tránsito por la enfermedad, que en casos de suma gravedad de la misma conlleva a la muerte;

Que se viene observando, que en casos de suma gravedad por Covid - 19 u otra enfermedad terminal, por una cuestión de protocolo sanitario, los familiares del paciente, no pueden visitarlos ni despedirse en los casos que son fatales;

Que amerita por una cuestión de humanidad, en los momentos tan difíciles sentimentalmente para familiares, poder brindar a los mismos la posibilidad de visita a modo de despedida, al menos a los familiares más cercanos en caso de que los tenga o a una persona muy allegada al paciente;

Que se viene observando en otros municipios, que se están realizando protocolos para poder llevar a cabo esta visita, con todas las medidas de precaución similar a las que utiliza como protocolo de cuidado y prevención que realizan los profesionales de la salud, cuando atienden a una persona que contrajo Covid - 19;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a las autoridades del Hospital Municipal de Ramallo "José María Gomendio", a realizar el correspondiente Protocolo Sanitario, para permitir la visita al familiar directo o allegado del vecino, que por Covid - 19 o alguna enfermedad terminal, se encuentre internado en dicho nosocomio local y en situación terminal.

ARTÍCULO 2º) Autorízase a las Autoridades del Hospital Municipal de Ramallo "José María Gomendio", a brindar todos los elementos necesarios de protección al familiar que realiza la visita al vecino que se encuentra internado en dicho nosocomio local.

ARTÍCULO 3º) La vigencia de la necesidad de aplicación del presente protocolo quedará a criterio de las autoridades sanitaria local, en concordancia a la situación de distanciamiento o aislamiento que disponga el Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 4º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal, la convocatoria del Comité de Crisis, para la elaboración en conjunto con las Autoridades del Hospital Municipal "José María Gomendio", el protocolo sanitario.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE